

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 285

JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.010

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular número 251 del 15 de noviembre en curso, comunica a esta Delegación lo siguiente:

### Precio de Cubitos de Caldo concentrado

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto lo siguiente.

Habiéndose padecido error de transcripción en la tarifa de precios autorizada por resolución de 9-5-50, para la venta de cubitos de caldo concentrado, a continuación se especifica la tarifa debidamente rectificada.

#### Precio de venta al público

Cubitos caldo concentrado «calidad extra», 4 gramos, 0'25 pesetas.  
Cubitos de caldo concentrado «tipo pollo», 4 gramos, 0'30 pesetas.

Queda anulada la circular número 198 de 2-8-41.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba, 27 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.

Núm. 5.011

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por resolución del 25 del actual mes de noviembre ha tenido a bien aprobar los siguientes precios para el aceite de oliva a consumir en localidades donde no existan almacenistas de origen y que regirán en esta Capital y provincia a partir del día 1.º de diciembre próximo:

#### Aceite de oliva Fino

Precio oficial de mayor a detall, 11'142 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

#### Aceite de oliva Entrefino

Precio oficial de mayor a detall, 10'708 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

#### Aceite de oliva Corriente

Precio oficial de mayor a detall, 9'838 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

En los anteriores precios se hayan incluidos el redondeo centesimal y el canon de financiación no pudiendo incrementarse bajo ningún concepto.

Lo que se publica para el general conocimiento y exacto cumplimiento y como continuación a la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 263 del 4 de noviembre en curso.

Córdoba, 28 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.

Núm. 5.013

### Precios de pan y harinas para el mes de diciembre

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de diciembre.

#### PAN

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

#### HARINAS

	1.ª zona		2.ª zona	
	Ptas.	Qm.	Ptas.	Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	648'795		657'835	
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	493'17		502'21	
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	353'043		362'083	
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	303'965		313'005	
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	326'693		335'733	
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	306'42		315'46	

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de 14 de agosto último.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 68'98 pesetas para la 1.ª Zona y 62'20 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos, que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José M.ª Revuelta Prieto.

Núm. 5.014

### Precios oficiales para el mes de diciembre

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisa-

ria General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de diciembre.

#### ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

##### Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

##### Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

##### Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

##### Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

##### Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

##### Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

	Pesetas Kilo
<b>Alubias intervenidas</b>	
Precio de mayor a detall con redondeo. . . . .	6'40
Precio de venta al público . . .	7'00
<b>Azúcar blanca</b>	
Precio de mayor a detall con redondeo. . . . .	8'90
Precio de venta al público . . .	9'50
<b>Café</b>	
Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo.	46'25
Impuesto de lujo . . . . .	4'85
Precio de venta al público . . .	53'00
<b>CARBONES VEGETALES</b>	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público . . .	1'25
De 2.ª clase	
Precio de venta al público . . .	1'14
De 3.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'91
De 4.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'74
De 5.ª clase	
(Picón vegetal y cisco)	
Precio de venta al público . . .	0'68
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) venta al público . . . . .	0'89
NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.	
<b>HARINA DE RACIONAMIENTO:</b>	
<b>De Trigo</b>	
Precio de fabricante a detallista con redondeo . . . . .	3'70
Precio de venta al público . . .	4'00
<b>Jabón común</b>	
Precio de mayor a detall con redondeo. . . . .	6'05
Precio de venta al público . . .	6'50
<b>LEÑAS</b>	
Leñas especiales	
Precio de venta al público . . .	0'52
De 1.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'48
De 2.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'40
De 3.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'36
De 4.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'28
De 5.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'21
<b>Pasta de sopa</b>	
Precio de mayor a detall con redondeo. . . . .	7'10
Precio de venta al público . . .	7'50
<b>RESTOS DE LIMPIA</b>	
De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero. . . . .	0'59
<b>SALVADOS</b>	
De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero . . . . .	1'00
NOTA: En los precios de restos de limpia y salvados anteriores, se hallan incluidos el canon de cuatro pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.	

	Pesetas kilo
<b>Tocino</b>	
Precio oficial de venta en fábrica. . . . .	15'30
Precio oficial de mayorista a detallista . . . . .	17'20
Precio oficial de venta al público. . . . .	18'00
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba 29 de noviembre de 1950.	
-El Gobernador Civil Presidente, <b>José M.ª Revuelta Prieto.</b>	

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 12

Núm. 4.946

#### Revista anual

Se recuerda a los Reservistas de los Reemplazos del 1932 al 1947, la obligación de pasar la revista anual del presente año, hasta el día 31 de diciembre próximo, ante esta Zona, todos los días laborables de 9 y 30 a 13 y 30 y de 16 y 30 a 19 horas y los días festivos de 10 a 13 horas, debiendo de venir provistos de su cartilla militar y Hoja de Movilización. Los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto número 2 y Regimiento Artillería número 42, ante los C. M. R., de los expresados Regimientos.

Al propio tiempo se recuerda a las Empresas, Patronos, Cajeros, Habilitados, Administradores y Gerentes, la obligación que tienen de exigir a los empleados y obreros, que les abonen sus haberes en 1.º de enero próximo, el haber pasado la revista anual del año en curso, a fin de no incurrir en las responsabilidades, que preceptúa el Decreto de fecha 27 de septiembre del año 1940, (D. O. número 224).

Cualquier duda que tengan tantos reservistas, como los encargados del pago a sus productores, pueden hacerla personalmente o por escrito a este Centro.

Los que carezcan de Cartilla Militar, y Hoja de Movilización y pertenecientes al Ejército de Tierra, se personarán en estas Oficinas para proveerse de dichos documentos.

Córdoba 18 de noviembre de 1950.—El Coronel Jefe.—P. I. El Teniente Coronel, Firma ilegible.

### Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 4.974

#### Nombramientos

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Don Ubaldo Isidro Rodríguez, niños de Monturque de nueva creación.

Don Rafael Ruiz Garrido, niños número 4 de Villanueva de Córdoba.

Don Juan Pizarro Varea, niños número 1 de Villanueva del Duque.

Doña Purificación Amaro Cuenca, mixta de Cañada del Gamo.

Doña Rosa González Porras Sec. 1.ª Grad. José M.ª Pemán de Puente Genil.

Doña Ernestina Rudilla Naranjo, niñas de Espiel.

Doña Purificación Hermoso Ocaña, niñas número de Almodóvar del Río.

Doña Carmen Rodríguez García, mixta de Sillillos.

Córdoba, a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario, Manuel Guerra.

## Ayuntamientos

### FERNAN-NUREZ

Núm. 5.000

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hace saber: Que en ejecución de acuerdo de la citada Corporación de veinte y ocho de octubre próximo pasado, y como consecuencia de lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se saca a concurso la recaudación por gestión afianzada de las exacciones siguientes:

ARBITRIOS, sobre perros, casinos y círculos de recreo, juegos permitidos por la Ley en cafés, casinos y círculos; impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino; bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas; pescados y mariscos finos; carnes saladas; solares sin edificar; circulación de bicicletas y pompas fúnebres.

TASAS de inspección de calderas de vapor; reconocimiento sanitario de carnes, leches, pescados, y otros mantenimientos destinados al abasto público; ocupación de aceras con sillas y veladores; ocupación de la vía pública con andamios, vallas y escombros; apertura de establecimientos, rodaje de vehículos; puestos públicos; licencias para construcciones; tránsito de vacas, cabras y otros animales domésticos por la vía pública; e industrias callejeras y ambulantes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo que comienza en el día de hoy y terminará el veinte del venidero mes de diciembre se admitirán durante las horas de oficinas de todos los días laborables las solicitudes para tomar parte en este concurso.

Será desechada toda propuesta que no contenga las condiciones mínimas del pliego confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fernán-Núñez, veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, José María Fernández Marín.

### BAENA

Núm. 4.991

Transcurrido con exceso el plazo de 30 días, señalados en el anuncio de convocatoria, para proveer en propiedad 19 plazas de subalternos y Guardia Municipal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 29 de julio, y en el del Estado, de fecha 12 de agosto último, para la presentación de instancias, se pone en conocimiento de los señores concursantes, que la práctica de los

ejercicios de examen, darán comienzo a las diez horas de la mañana del día seis de diciembre próximo venidero, advirtiéndose que la falta de comparecencia, se entenderá como renuncia al derecho a tomar parte en aludido concurso.

Baena, 25 de noviembre de 1950.  
-El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.984

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde de esta ciudad,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque, a 23 de noviembre de 1950.—Guillermo Caballero Rubio.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.998

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Orellana Hermosín, contra doña Cecilia Barquita de la Llave, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, para su venta la siguiente finca:

«Casa número tres, de la calle Platero Rodríguez de León, propia de doña Cecilia Barquita de la Llave, por fallecimiento de su esposo don Juan Rodríguez Barba, cuya finca se ha segregado de la parcela marcada con el número setenta, teniendo una línea de fachada de ocho ochenta metros por catorce de fondo, que hacen un total de ciento veinte y tres metros cuadrados. Apreciada a efectos de subasta en VEINTE Y SIETE MIL PESETAS».

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día ONCE DE ENERO del próximo año de mil novecientos cincuenta y uno, a las DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para esta subasta el del veinte y cinco por ciento de rebaja de la primera y bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a condición de cederlo a un tercero y se hace constar expresamente que no existen títulos de propiedad de la finca de que se trata y los que no han sido suplidos.

Dado en Córdoba, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Andrés de Castro.—El Secretario P. S., Manuel Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA